

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

390

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Dakartxo, S.L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por don Rafael Alejo Justa Fernández, en nombre y representación de Dakartxo S.L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Dakartxo S.L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2241 y sede social en c/ Plaza Unión Sport San Vicente, n.º 47, de Baracaldo (Vizcaya).

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

391

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Hegialde Bidaiak S.L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por doña Nagore Cuesta Echaniz, en nombre y representación de Hegialde Bidaiak S.L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Hegialde Bidaiak S.L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2242 y sede social en Barrio Laubide, c/ Laubide, n.º 13, bajo, de Legazpi (Guipúzcoa).

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

392

ORDEN ITC/4129/2006, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento

Mediante la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, se delegaron competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y se aprobaron las delegaciones efectuadas por los órganos superiores y directivos del Departamento.

Razones de agilidad y mayor operatividad de los servicios determinaron con posterioridad su modificación por Ordenes ITC/1196/2005, de 26 de abril, ITC/1963/2005, de 17 de junio, e ITC 231/2006, de 31 de enero.

El Real Decreto 1456/2005, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se regulan las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, establece que las mismas son servicios periféricos

de la Administración General del Estado, dependientes orgánica y funcionalmente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que establecerá sus objetivos de actuación y funcionamiento a través de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

Por otro lado, desde la aprobación del Real Decreto 254/2006, de 3 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, la gestión económico-financiera de la Red de Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio (integrada por treinta y una unidades administrativas) se encomienda a la Subdirección General de Coordinación Territorial perteneciente a la Secretaría General de Comercio Exterior.

La experiencia adquirida en este año 2006 conforme a la actual regulación y dependencia de la citada Red Territorial de Comercio de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha puesto de manifiesto la necesidad de descentralizar en los titulares de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio la facultad de contratación así como la aprobación del gasto cuyo importe sea inferior a 5.000 euros.

Asimismo, en el Real Decreto 254/2006, de 3 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, se cambió la denominación de la Subdirección General de Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior y Coordinación Territorial por la de Subdirección General de Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior, por lo que es necesario adaptar las delegaciones efectuadas en la extinta Subdirección General a su denominación actual.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del apartado decimoquinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «Aprobaciones por el titular del Departamento de las delegaciones de competencia del titular de la Secretaría de Estado Turismo y Comercio en los titulares de órganos directivos de dicha Secretaría de Estado».*

Uno. El primer párrafo de su apartado 7 queda redactado del siguiente modo:

«7. En el titular de las Subdirección General de Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior:»

Dos. Se añade un nuevo apartado 10, que tendrá la siguiente redacción:

«10. En los titulares de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio:

a) Las facultades de contratación en el ámbito de sus competencias cuyo importe sea inferior a 5.000 euros.

b) La aprobación del gasto para importes inferiores a 5.000 euros.»

Disposición final única. *Aplicabilidad.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

393

RESOLUCIÓN 28 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribe a Formación y Empleo de Comisiones Obreras de Cantabria en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La Formación y Empleo de Comisiones Obreras de Cantabria ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada, y demás documentación complementaria, y la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General, teniendo en cuenta los informes favorables para las categorías de IG-I e IG-II, emitidos por la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria y por el Área de Industria y Energía en Cantabria, ha resuelto:

Inscribir a la Formación y Empleo de Comisiones Obreras de Cantabria en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con arreglo a las siguientes condiciones: